

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA VELA EN SANTANDER DURANTE EL AÑO 2022.**

**REUNIDOS**

De una parte, **DÑA. GEMA IGUAL ORTIZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, y con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

Y, de otra parte, **D. JOSÉ JAVIER SAINZ FERNANDEZ**, en calidad de **PRESIDENTE de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA**, con CIF núm. Q-2878043E, con domicilio social en Madrid, Calle Luis Salazar nº 9.

En lo sucesivo se le denominará **BENEFICIARIO**.

Los representantes, reconociéndose capacidad legal suficiente, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas,

**ACUERDAN**

**DECLARACION GENERALES**

Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como entre sus objetivos, el desarrollo y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, siendo de su interés seguir potenciando las múltiples actividades que se realizan, en especial las educativas-deportivas en el ámbito escolar y la promoción deportiva en general.

Que la Real Federación Española de Vela es una entidad privada de utilidad pública que constituida actualmente al amparo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, extiende su actividad y competencia todo el territorio nacional, y está compuesta por las federaciones deportivas de ámbito autonómico integradas, los clubes deportivos, los deportistas y técnicos, los jueces y aquellos colectivos integrados que promuevan o practiquen la modalidad deportiva de la vela. De acuerdo con la ley, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la Real Federación Española de Vela con su actividad, se ha convertido en un activo elemento de promoción del deporte de Vela y de la ciudad de Santander, más allá de las fronteras naturales de esta Comunidad Autónoma. Al tiempo que ha servido como ejemplo a sucesivas generaciones de cántabros para estimular la práctica deportiva, actividad que contribuye decisivamente al desarrollo de valores que redundan en la mejora del individuo y de la sociedad en su conjunto

Que el **IMD-AYUNTAMIENTO** está interesado en apoyar el desarrollo de proyectos por la importancia y difusión que supone la promoción del deporte y del municipio, así como por el impacto deportivo, social, económico y turístico, posicionamiento y visibilidad de la ciudad.

Dado el interés de ambas partes en el establecimiento de un instrumento de colaboración que permita el desarrollo de la actividad deportiva, y la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre ambas entidades, con arreglo a las siguientes



p000098a30ba0801507e732d010e16w

## CLAUSULAS

### 1.- NORMATIVA. -

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

### 2.- OBJETO. -

El objeto del presente convenio es colaborar en el desarrollo del proyecto presentado para la Promoción y Fomento del Deporte de la Vela en Santander.

El proyecto, que se desarrollará a lo largo del año 2022, está integrado distintas actividades como son el Bautismo de Mar, los Cursos Básicos/Completo y la Escuela de Regatas.

El proyecto se desarrollará de acuerdo con el programa presentado, y bajo las condiciones que se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales.

### 3.- OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -

Con el fin de contribuir al sostenimiento económico, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el objeto del presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará al BENEFICIARIO la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida **05000.3410.48006**, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2022, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

**A.- El primer pago del 75% de la subvención concedida**, se realizará a la firma de este convenio, y siempre y cuando el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias.

**B.- El pago del segundo pago del 25% restante**, una vez se justifique el primer 75% abonado, conforme a lo establecido en la cláusula 5.- Plazos y Formas de Justificación de la subvención, apartado A) del presente convenio. Igualmente, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

### 4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

En contraprestación a la cantidad recibida el BENEFICIARIO se compromete a desarrollar las acciones que con carácter enumerativo y no limitativo se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales.

### 5.- PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION. -

El BENEFICIARIO viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no solo la cuantía de la subvención concedida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- De manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado,
- Resulten estrictamente necesarios para su desarrollo,
- Estén contemplados en el presupuesto del programa,



p000098a30b0a0801507e732d010e16w

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**La presentación** de la documentación justificativa se realizará, de conformidad con el artículo 14 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, **a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander**, <https://sede.santander.es/tramites/justificar-subservencion>, o de cualquier Administración Pública.

**A.- Como justificación del primer pago del 75% recibido a la firma del Convenio:**

**Relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que se correspondan con el importe del primer pago del 75% abonado.

Junto con la relación se aportarán los documentos y facturas justificativas, así como las acreditaciones de pago de los mismos. Una vez comprobada la justificación, se le requerirá al beneficiario la presentación de todos los documentos originales, que serán devueltos una vez marcados con la estampilla indicativa del importe imputado correspondiente a la subvención concedida.

**B.- Como justificación del 100% del proyecto por el cual se ha concedido la subvención, deberá presentar, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:**

- 1. Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de actividades, resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés.
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**

**2.1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

**2.2. Relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado 2, del artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora.

**Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas**, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago. Una vez comprobada la justificación, se le requerirá al beneficiario la presentación de todos los documentos originales, que serán devueltos una vez marcados con la estampilla indicativa del importe imputado correspondiente a la subvención concedida.

**REQUISITOS DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA.**

La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, y deberán estar directamente relacionados con el objeto y los conceptos subvencionables. Los gastos realizados en fechas anteriores a las señaladas en el proyecto serán imputables siempre que estén debidamente justificados, detallados en el programa por conceptos e importes, y se realicen dentro de tres meses previos al inicio de la temporada.



p000098a30ba0801507e732d010e16w

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad beneficiaria está exenta de la obligación de declarar IVA. Para acreditar la no recuperación o compensación del IVA la entidad deberá presentar un Certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que la entidad no ha presentado declaración de resumen anual del IVA.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El BENEFICIARIO deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la celebración del proyecto.

Es absolutamente imprescindible adjuntar acreditación del pago junto con la factura o justificante presentado, de lo contrario no se considerarán computables como gasto.

#### **JUSTIFICANTES DE PAGO ADMISIBLES.**

Cada presentación de documentación deberá estar agrupada por conceptos de gasto subvencionable e incluirá los siguientes documentos justificativos que le acompañen:

##### Gastos de personal con contrato laboral:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas (justificantes bancarios, copia de cheque y justificante de su liquidación).
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y justificantes bancarios.
- Documento RLC (Relación Nominal de Trabajadores) a la Seguridad Social.
- Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.

##### Gastos de personal con relación de servicio no laboral

- Factura y justificante de pago bancario.
- Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.

##### Gastos de arrendamientos

- Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.
- Contrato de arrendamiento a nombre de la entidad beneficiaria.
- Documento de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 115 Trimestral y Modelo 180 Resumen Anual), acompañado del justificante de pago.

##### Otros gastos

- Factura y/o recibo. Si el emisor de la factura es persona física, deberá aportar documento de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 trimestral y Modelo 180 de resumen anual) y justificante bancario de pago".
- Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención de deportistas, solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado, relacionados con el mismo, y necesarios para su desarrollo. Deberán emitirse conforme normativa legal vigente, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la liquidación.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

De conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012 indica el contenido que debe contener una factura. A modo de resumen el contenido es:



p000098a3b0a0801507e732d010e16w

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) Número de Identificación Fiscal del expedidor de la factura. El citado artículo regula cuándo es obligatorio también el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria del I.V.A. que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados arriba y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

#### **ACREDITACIONES DE PAGO:**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden. Formas de pago:

- a) Transferencia bancaria: Método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:
  - Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
    - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
    - El ordenante de la transferencia o adeudo
    - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
    - El concepto por el que se realiza la transferencia.
    - El importe y la fecha de la operación.
- b) Pago con tarjeta: Debiendo aportar extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc.

- c) Pago mediante cheque nominativo o pagaré: La entidad debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.
- d) Pago en efectivo: En ningún caso el pago en efectivo puede superar los 2.500 euros. A efectos del cálculo de este límite, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes. Igualmente se deberá aportar recibí del pago en efectivo o indicación similar, datos identificativos del cobrador que deberá coincidir con el emisor de la factura, número y fecha de la factura a la que corresponde el pago, fecha de cobro, así como extracto de la cuenta donde figure la retirada de efectivo.



p0000098a30b0a0801507e732d010e16w

Si el justificante de pago agrupa varias facturas en una remesa de transferencias, deberá estar acompañado de un documento que acredite una relación de las mismas. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación. En la remesa de transferencias se incluirá, en la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y en la última página, el importe total de la transferencia, ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: Relación emitida por el Banco de los pagos realizados u Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto con el proyecto subvencionado.

No son válidas como justificantes las capturas de pantalla.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **6.- DURACION. -**

El presente convenio se celebra para el desarrollo de una actividad concreta y determinada, que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales, la cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado. Por lo que se considerará agotada y finalizada con el cumplimiento de la actividad convenida.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el BENEFICIARIO en materia de colaboración para la organización del proyecto subvencionado.

#### **7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -**

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

#### **8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. -**

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.



p000098a30ba0801507e732d010e16w

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

#### 9.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibido o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### 10.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

#### 11.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -

El BENEFICIARIO procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la ocupación, entrenamiento o competición oficial, en el Pabellón Polideportivo Municipal Numancia. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos.

El IMD-AYUNTAMIENTO se limita a autorizar el uso del espacio en el Pabellón Polideportivo Municipal Numancia, y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido.

En todo caso el BENEFICIARIO se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de sus actividades.

#### 12.- FUERZA MAYOR. -

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al BENEFICIARIO si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse en el plazo establecido.

#### 13.- NOTIFICACIÓN. -

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>, en Registro de documentos y expedientes, presentación de Instancia genérica. Para acceder debe disponer de un Certificado Digital instalado en el sistema operativo. Dicho acceso permitirá la creación y envío de Registros electrónicos o la búsqueda de los mismos. Si no dispone de esta medida de identificación puede solicitar su Certificado Digital a la Fábrica de Moneda y Timbre en la siguiente dirección <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.



p000098a3b1a0801507e732d010e16w

Documento firmado por: GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Presidenta del Consejo Rector del IMD	Santander, 11/01/2023 13:37
--	---	--------------------------------

#### 14.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencias cualquier dato de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGDP).

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente convenio serán tratados por el IMD-AYUNTAMIENTO como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente colaboración. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para prestar el servicio o producto acordado, independientemente de los plazos establecidos legalmente. Estos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal).

En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante escrito dirigido a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39.011 Santander

#### 15.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

#### 16.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA. -

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento,



p000098a3b0a0801507e732d010e16w



## ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES

### 1. PROYECTO. -

El objeto del presente convenio es colaborar en el desarrollo del proyecto presentado para la Promoción y Fomento del Deporte de la Vela en Santander durante el año 2022, que comprende las siguientes actuaciones:

**Escuela de Regatas.** El primer objetivo de la escuela de regatas es crear un buen grupo de amigos con una buena integración personal de cada uno en el equipo y en el C.E.A.R. Disfrutar, aprender del mar y del aire libre con seguridad constante. Posteriormente conseguir controlar con seguridad la embarcación y por último, y siempre en consonancia con las inquietudes de cada individuo, iniciarse en competición. Se desarrolla durante todo el año, y la mayoría de los regatistas oscila entre los 8 y 18 años, con una edad media de 12 años.

**Bautismos de Mar y Cursos Básico/Completo.** Programa para Centros Escolares de Santander. Se desarrolla durante los meses de marzo a junio, y esta dirigida a alumnos de 5º curso de Educación Primaria. Consiste en una sesión de navegación, con una duración de 2 horas, cuyo objetivo es que alumnos y profesores puedan disfrutar de esta propuesta deportiva. Además, este año se propone a todos los centros acudir al mismo para impartir una charla previa.

Por otro lado, a petición de los centros se organiza la “Semana Azul”. Esta actividad tiene una duración de 5 o 10 sesiones de navegación. Su principal objetivo es aprender a manejar una embarcación.

### **Actividades extraescolares y Charlas Formativas.**

### 2. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir con rigor las especificaciones reflejadas, así como a cumplir escrupulosamente las cláusulas de este convenio, y velar por el buen funcionamiento del programa presentado para la ejecución del proyecto.

Cualquier modificación en el proyecto subvencionado, se deberá poner en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando se produzca la comunicación por el BENEFICIARIO de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ayudas, que tengan misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del IMD-AYUNTAMIENTO, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total del proyecto.

El BENEFICIARIO se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.



p000098a3b0a0801507e732d010e16w

El BENEFICIARIO deberá justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

EL BENEFICIARIO dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Las decisiones de carácter técnico y deportivo serán potestad exclusiva del BENEFICIARIO siendo la única autorizada para cualquier cambio o eventualidad que pudiera producirse a lo largo del desarrollo del proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

El BENEFICIARIO deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el IMD-AYUNTAMIENTO, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad beneficiaria y dicho personal.

El BENEFICIARIO se obliga bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

El BENEFICIARIO deberá dar la adecuada publicidad del carácter público del proyecto subvencionado.

El BENEFICIARIO deberá dar visibilidad y contribuir al posicionamiento de Santander como destino de eventos/proyectos deportivos. Para ello, los logotipos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes de Santander estarán presentes en todo el material promocional del proyecto, insertándolos en todos los soportes que se utilicen, paneles de prensa, carteles anunciadores, fondos de escenario, banderolas, etc. De la misma forma estarán presentes en todas las publicaciones que se editen con este motivo, folletos, flyers, tarjetas, banners en la Web, etc. y en todas las acciones y actuaciones de promoción que se lleven a cabo.

El IMD-AYUNTAMIENTO participará en los actos de presentación y ruedas de prensa del proyecto/evento subvencionado, y en los protocolarios derivados del mismo, figurando en todo el plan de medios de comunicación programados al efecto.

El IMD-AYUNTAMIENTO queda autorizado para elaborar todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación como colaborador institucional del proyecto. De igual modo, podrá utilizar el logotipo en su publicidad.

### **3. OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -**

A.- El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al BENEFICIARIO la cantidad estipulada en la Cláusula 3 del presente convenio.



p0000098a3b0a0801507e732d010e16w